

Número Expediente: 4636/2024

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transp. Movilidad y Comunicaciones ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION 10581/2024

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas C5 2024,  
ASA/dms*

Vista la Resolución Número 6336/2024 de fecha 08/08/2024, con la concesión de la Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2024.

Atendiendo a la Resolución Número 9931/2024 de fecha 02/12/2024 con la aprobación de la muestra aleatoria simple y rectificada mediante Resolución Número 10055/2024 y 10095/2024 de fecha 04/12/2024, se comprueba que ha sido seleccionado en la categoría C5 Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegación en Fuerteventura, y en consecuencia, y tal y como refleja el art. 14.3 de la Convocatoria. Comprobación de las Justificaciones (...) *Los seleccionados como beneficiarios para la verificación adecuada de la justificación serán estudiados como un todo de categorías participadas.* Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, según art.13 de la Convocatoria, desde el 17 de octubre de 2023 al 17 de octubre de 2024.

Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida en régimen general de concurrencia competitiva en la categoría **C5 Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegación en Fuerteventura.**

EXPTE 432:	<b>4636</b>	ENTIDAD DEPORTIVA:	<b>DELEGACIÓN INSULAR FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO</b>	CIF:	<b>V35240142</b>
<b>LINEA 1: PROMOCION DEL DEPORTE</b>					
IMPORTE CONCEDIDO:	<b>4.500,00 €</b>	IMPORTE SOLICITADO SEGÚN ANEXO IIB:		7.500,00 €	
		IMPORTE JUSTIFICADO SEGÚN ANEXO V- A/B:		9.431,70 €	
Nº 1º R.E. JUSTIFICACIÓN:	49614/2024	FECHA 1º R.E. JUSTIFICACIÓN:		17/10//2024	
PUNTOS CONCEDIDOS SEGÚN ANEXO IIA:	<b>45</b>	PUNTOS JUSTIFICADOS SEGÚN ANEXO V-A/B*:		<b>40</b>	
<b>LINEA 3: MATERIAL O BIENES INVENTARIABLES DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA</b>					
IMPORTE SOLICITADO SEGÚN ANEXO IIB:				3.000,00 €	
IMPORTE JUSTIFICADO SEGÚN ANEXO V- A/B:				3.000,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO: <b>30% SOBRE LINEA 1 (4.500,00 €)</b>				<b>1.350,00 €</b>	

\*Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II-A) se comprueba en la fase de justificación (Anexo V-A/B) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado d) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la

consiguiente minoración de 5 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 40 puntos y por tanto un importe a recibir de **4.000,00 €**.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos probatorios:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
<b>LINEA 1: PROMOCION DEL DEPORTE</b>			
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	ORG 007/2024	05/09/2024	3.500,00 €
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TEC005/2024	02/04/2024	2.500,00 €
<b>TOTAL LINEA 1</b>			<b>6.000,00 €</b>
<b>LINEA 3: MATERIAL O BIENES INVENTARIABLES DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA</b>			
LIVINGSEA S.L.	F20244483	30/09/2024	3.000,00 €
<b>TOTAL LINEA 3</b>			<b>3.000,00 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 7 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.15, art.16 y art.17 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el Capítulo II. Procedimiento, de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 9, del 19 de enero de 2024 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2024, publicada en el B.O.P. nº 22, del 19 de febrero de 2024, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF) y del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual se designa, en el Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, a don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones:

### RESUELVO:

**PRIMERO: Declarar la justificación** de la subvención genérica concedida, mediante Resolución Número 6336/2024 de fecha 08/08/2024, en régimen de concurrencia

competitiva según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2024, para sufragar los costes de realización de la actividad deportiva para el periodo establecido en la convocatoria a la:

ENTIDAD DEPORTIVA:	DELEGACIÓN INSULAR FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO	CIF:	V35240142
CATEGORÍA:	C5 Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegación en Fuerteventura.		
LÍNEA 1-JUSTIFICADA:	PARCIALMENTE	POR IMPORTE:	4.000,00 €
LÍNEA 3-JUSTIFICADA:	TOTALMENTE	POR IMPORTE:	1.350,00 €

\*La minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 40 puntos de los inicialmente concedidos (45 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, y por lo tanto de 500,00 €.

**SEGUNDO:** Que los gastos que se relacionan a continuación y presentados por el beneficiario han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
<b>LÍNEA 1: PROMOCION DEL DEPORTE</b>			
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	ORG 007/2024	05/09/2024	3.500,00 €
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TEC005/2024*	02/04/2024	500,00 €
<b>TOTAL LÍNEA 1</b>			<b>4.000,00 €</b>
<b>LÍNEA 3: MATERIAL O BIENES INVENTARIABLES DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA</b>			
LIVINGSEA S.L.	F20244483*	30/09/2024	1.350,00 €
<b>TOTAL LÍNEA 3</b>			<b>1.350,00 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>5.350,00 €</b>

\*Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Delegación Insular Federación Canaria de Piragüismo, a la Intervención de Fondos y Tesorería, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Comunicar a la Entidad interesada que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente por el  
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular  
El día 12/12/2024